



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 255-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 2676-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 137-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorándum N° 872-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 65603-2021 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, que depende del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas,*

los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “*es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;*

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que la convocatoria para las becas contiene como mínimo la siguiente información: i) Población objetivo, ii) Número de becas, iii) Requisitos mínimos de postulación, iv) Beneficios de la beca, v) Duración de la beca, vi) Criterios precisos de selección beneficiarios, vii) Factores para el desempate, viii) Cronograma del concurso y ix) Proceso de selección de beneficiarios;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante el Informe N° 2676-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES, la Oficina de Gestión de Becas (OBE) precisa que, el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, establece que, el Programa de Reparaciones en Educación – PRED, es el programa de reparaciones en materia educativa, cuyo objetivo es dar facilidades y brindar nuevas oportunidades de acceso a las víctimas y sus familiares, que como producto del proceso de violencia perdieron la posibilidad de recibir una adecuada educación o de culminar sus estudios primarios, secundarios, superior técnicos y/o universitario. Asimismo, la citada Oficina señala que según el artículo 19 del precitado reglamento, constituye una modalidad y componente del PRED la implementación de un programa de becas integrales. En tal sentido, el Plan Multianual de Reparaciones en Educación para las Víctimas de la Violencia en el Perú denominado “REPAEDUCA 2016-2021”, aprobado por la Resolución Ministerial N° 351-

2016-MINEDU, proyecta como meta para el PRONABEC para el año 2021, el otorgamiento de un total de 120 becas mediante la Beca Técnico Productivo REPARED;

Que, según el Informe N° 2676-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES, para desarrollar el diseño técnico de la Convocatoria 2022 de la Beca Técnico Productiva REPARED, mediante el Oficio N° 1164-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 12 de octubre del 2021, la Oficina de Gestión de Becas solicitó a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las Acciones y Políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN, remitir un informe técnico que sustente los criterios a considerar en el diseño de la próxima convocatoria de esta modalidad de beca, según el siguiente detalle: a) Regiones o ámbito de focalización territorial. b) Caracterización de la población beneficiaria (dimensión, rango de edad, grado de instrucción, género, etc.) c) Cursos de capacitación de interés de la población beneficiaria y tiempo de duración. d) Otras características relevantes a considerar;

Que, mediante Oficio N° 1773-2021-JUS/CMAN-SE de fecha 28 de octubre de 2021, la CMAN proporcionó la información solicitada, mencionando en el Informe N° 388-2021-KJGA, que la Secretaría Ejecutiva de la CMAN recomienda que la convocatoria de este año se aplique a las regiones de Ayacucho, Apurímac, Cusco, Puno, Junín, Huancavelica, Pasco, Huánuco, San Martín, Ucayali, Ica y Lima; al ser regiones que presentan una alta demanda de atención debido a la concentración de víctimas. Respecto al tiempo de duración que deberían tener los cursos de formación técnico productiva, recomienda como mínimo de 6 meses, el cual debe considerar un protocolo o mecanismos que permitan la recuperación o regularización de clases en caso resulte necesario, teniendo en cuenta el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19 aún presente. También, refiere que otro aspecto a considerar son las subvenciones por movilidad o traslado de los potenciales postulantes, ya que provendrían de otras localidades del interior de sus regiones donde no se ubican los institutos educativos (generalmente en capitales de región o provincia), a fin de cubrir los traslados y asegurar su participación en las clases a las que accedan. Finalmente, se recomienda mejorar los mecanismos de comunicación en el proceso de postulación, a fin de acceder a información oportuna para una elección adecuada del curso, conocer a fondo el proceso de postulación para evitar errores u observaciones, contar con información oportuna para subsanar observaciones a las postulaciones, y considerar sus experiencias previas, a modo de fortalecer sus competencias. Ello, estaría ligado a potenciar los canales de atención telefónica y considerar mecanismos informativos con pertinencia cultura, considerando la lengua originaria así como otras características culturales y educativas de los potenciales postulantes;

Que, en atención a ello, la citada oficina sustenta la formulación del instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2022”, que establece las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de selección, beneficios, derechos y obligaciones, que regulan el Concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2022; a efectos de otorgar 120 becas, cuya población objetivo está conformada por ciudadanos peruanos y peruanas que reúnan las siguientes características: i) Víctimas de la violencia habida en el país entre 1980 a 2000, inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV) o en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED) para el caso del familiar directo (hijo/a o nieto/a) sujeto de transferencia de beneficios en educación, a cargo del Consejo de Reparaciones, ii) Con dieciocho (18) años de edad como mínimo a la fecha de

aprobación de las presentes bases, sin límite de edad, iii) Que hayan concluido como mínimo la educación primaria, en una institución educativa de Educación Básica Regular o Básica Alternativa o Básica Especial, pública o privada en el territorio nacional, reconocida por el Ministerio de Educación, iv) Que residan en las regiones de: Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima - Callao, Pasco, Puno, San Martín y Ucayali y v) Que hayan sido admitidos por la Institución de Educación Superior elegible, establecida en la Lista de Instituciones de Educación Superior Elegibles, módulos de formación o cursos de capacitación y sedes de estudios elegibles, para estudios en la misma región de domicilio actual; las becas comprenden estudios de enseñanza por módulos de formación o cursos de capacitación que tienen una duración de hasta 06 meses y un máximo de 600 horas pedagógicas;

Que, asimismo, la Oficina de Gestión de Becas, señala que, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes etapas: a) Etapa de postulación, b) Etapa de validación y subsanación del expediente de postulación, c) Etapa de asignación de puntajes y selección y d) Etapa de aceptación de la beca. De igual modo, respecto a las Instituciones de Educación Superior, sedes y módulos de formación o cursos de capacitación elegibles, señala que son elegibles aquellos que cumplan con los siguientes criterios: i) Institutos licenciados por MINEDU o creados por Ley, ii) Que ofertan módulos de formación o cursos de capacitación en las regiones de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima - Callao, Pasco, Puno, San Martín y Ucayali, iii) Cuya oferta educativa para la presente convocatoria se desarrollará en la modalidad presencial por su carácter práctico en el año 2022, de acuerdo al calendario académico de las IES, y según las disposiciones que se emitan en el marco de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19, y iv) Que han confirmado su participación en la presente convocatoria. Asimismo, establece que, la Lista de IES, sedes y módulos de formación o cursos de capacitación elegibles se determinará conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837, y es aprobada por la Oficina de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas hasta un día antes del inicio de la etapa de postulación;

Que, con referencia a los beneficios de la Beca, la OBE señala que, las Bases establecen que la Convocatoria 2022 financia los siguientes conceptos: (i) Costos de matrícula, (ii) pensión de estudios, (iii) materiales del módulo de formación o curso de capacitación, (iv) costo del certificado emitido por las IES al culminar satisfactoriamente los estudios, v) subvención por concepto de alimentación, vi) alojamiento (cuando corresponda), vii) movilidad local y viii) útiles de escritorio;

Que, la propuesta de las "*Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED – Convocatoria 2022*", han sido sustentadas mediante el Informe N° 2676-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de fecha 28 de diciembre de 2021, el cual ha sido suscrito conjuntamente por los funcionarios de los órganos involucrados, de acuerdo a sus atribuciones en la implementación de las Bases, como son los Directores de Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de Becas y de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, quienes dan conformidad expresa al íntegro del contenido del expediente;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 137-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP, señala que, luego de la evaluación de la propuesta formulada por la Oficina de Gestión de Becas, la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, ha emitido opinión técnica favorable en materia de marco estratégico, al constatar que la finalidad de las Bases guarda relación causal y aplicación coherente

con el Objetivo Estratégico Sectorial 2, del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 -2024 del Sector Educación; a nivel institucional, se alinea estratégicamente con la Misión Institucional, el Objetivo Estratégico Institucional 2 y a la Acción Estratégica Institucional 2.9 del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Ministerio de Educación; a nivel ejecutor del PRONABEC, la Beca para situaciones especiales en Formación Técnico Productiva REPARED – Convocatoria 2022, se articula al Objetivo Estratégico Institucional 1 *“Mejorar el diseño de becas y créditos educativos”*, a su Objetivo Específico 1.2 *“Rediseñar los modelos de atención para garantizar el acceso, permanencia y culminación de la educación superior”*, y a su Acción Estratégica 1.2.1 *“Diseño actual fortalecido de las becas, asegurando la calidad de IES y retornos positivos”*, del Plan de Gestión Institucional 2019-2022 del PRONABEC. Asimismo, señala que la Unidad de Desarrollo y Gestión de Procesos, otorga opinión técnica favorable en materia de los instrumentos de gestión administrativa para la modernización y funcionamiento del Programa a las *“Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2022”*, toda vez que ha constatado que guarda relación causal y aplicación coherente con la Ley N° 29837 y su Reglamento, el Expediente Marco de Becas y Crédito Educativo y el Manual de Operaciones del PRONABEC; finalmente, señala que la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto, informa que se programó (120) Becas para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2022 por un monto total de S/ 1 000 080.00 (un millón ochenta y 00/100 soles), de acuerdo al techo presupuestal autorizado por la UPP del MINEDU; además, precisa que la Beca en mención guarda relación con la programación multianual 2022-2024 de la Unidad de Presupuesto y Calidad de Gasto; por lo que, dicha Unidad otorga la disponibilidad presupuestal y opinión técnica favorable en materia presupuestal;

Que, mediante el Memorándum N° 872-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión otorgando la viabilidad legal, señalando que ha verificado que la propuesta de *“Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED – Convocatoria 2022”*, se encuentran acorde con la finalidad del PRONABEC establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837. Asimismo, señala que ha verificado que las mismas no contravienen lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU ni otro dispositivo legal vigente, encontrando que el contenido del referido instrumento es acorde con el ordenamiento jurídico. Asimismo, manifiesta que la Oficina de Gestión de Becas, como órgano responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales, está facultada para formular las normas y los documentos técnicos para la implementación de las becas, como son las Bases de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED – Convocatoria 2022; las mismas que cuentan con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto para el financiamiento de ciento veinte (120) becas; por lo que otorga viabilidad legal para la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas, la Oficina de Bienestar del Beneficiario, la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el instrumento de naturaleza técnica denominado “*Bases del Concurso Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2022*”, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

María del Pilar Mendoza Yañez
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO

**BASES DEL
CONCURSO
BECA PARA
SITUACIONES
ESPECIALES EN 2022
FORMACIÓN
TÉCNICO
PRODUCTIVA
REPARED**

PRONABEC



INDICE

CAPÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
ARTÍCULO 1.- FINALIDAD DE LAS BASES	3
ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS DE LAS BASES	3
ARTÍCULO 3.- POBLACIÓN BENEFICIARIA.....	3
ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA.....	4
ARTÍCULO 5.- NÚMERO DE BECAS OFERTADAS	4
ARTÍCULO 6.- INSTITUCIONES, SEDES Y MÓDULOS DE FORMACIÓN O CURSOS DE CAPACITACIÓN ELEGIBLES	4
ARTÍCULO 7.- DURACIÓN DE LA BECA	4
ARTÍCULO 8.- BENEFICIOS DE LA BECA	5
CAPÍTULO II.....	5
ETAPAS DEL CONCURSO	5
ARTÍCULO 9.- ETAPAS DEL PROCESO.....	5
CAPÍTULO III.....	6
ETAPA DE POSTULACIÓN.....	6
ARTÍCULO 10.- POSTULACIÓN	6
ARTÍCULO 11.- REQUISITOS OBLIGATORIOS DE LA ETAPA DE POSTULACIÓN	7
ARTÍCULO 12.- ADMISIÓN A CARGO DE LAS IES ELEGIBLES.....	9
ARTÍCULO 13.- DE LAS CONDICIONES PRIORIZABLES.....	9
ARTÍCULO 14.- IMPEDIMENTOS PARA LA POSTULACIÓN.....	12
CAPÍTULO IV	13
ETAPA DE SUBSANACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA POSTULACIÓN.....	13
ARTÍCULO 15.- SUBSANACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA POSTULACIÓN.....	13
CAPÍTULO V	15
ETAPA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN.....	15
ARTÍCULO 16.- ASIGNACIÓN DE PUNTAJES.....	15
ARTÍCULO 17.- SELECCIÓN DE POSTULANTES	16
ARTÍCULO 18.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.....	16
ETAPA DE ACEPTACIÓN DE LA BECA.....	17
ARTÍCULO 19.- ACEPTACIÓN DE LA BECA	17
ARTÍCULO 20.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS	17
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	18
ANEXO Nº 1: FICHA DE POSTULACIÓN.....	19
ANEXO Nº 2: DECLARACIÓN JURADA DE HABER CULMINADO LOS ESTUDIOS DEL NIVEL PRIMARIO	22
ANEXO Nº 3: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES	23
ANEXO Nº 4: DECLARACIÓN JURADA DE DISCAPACIDAD	24

ANEXO Nº 5: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS	26
ANEXO Nº 6: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS AL ÁMBITO DEL VRAEM	28
ANEXO Nº 7: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA	30
ANEXO Nº 8: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA	31
ANEXO Nº 9: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ	33

BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA PARA SITUACIONES ESPECIALES EN FORMACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA REPARED - CONVOCATORIA 2022

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad de las Bases

Establecer las normas, procedimientos, requisitos, condiciones priorizables, criterios de selección, beneficios, derechos y obligaciones, que regulan el Concurso de la “Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2022”, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada en su artículo 1º por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento.

Artículo 2.- Objetivos de las Bases

- 2.1 Garantizar la eficiente y transparente administración de las etapas del Concurso para el otorgamiento de la “Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2022”, en adelante la Beca.
- 2.2 Cautelar que el otorgamiento de la Beca se dirija a la población que cumpla con los requisitos de la postulación establecidos en las Bases, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29837 y su Reglamento.

Artículo 3.- Población beneficiaria

- 3.1. La “Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2022”, se dirige a ciudadanos peruanos y peruanas que reúnan las siguientes características:
 - 3.1.1. Víctimas de la violencia habida en el país entre 1980 a 2000, inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV) o en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED) para el caso del familiar directo (hijo/a o nieto/a) sujeto de transferencia de beneficios en educación, a cargo del Consejo de Reparaciones.
 - 3.1.2. Con dieciocho (18) años de edad como mínimo a la fecha de aprobación de las presentes bases, sin límite de edad.
 - 3.1.3. Que hayan concluido como mínimo la educación primaria, en una institución educativa de Educación Básica Regular o Básica Alternativa o Básica Especial, pública o privada en el territorio nacional, reconocida por el Ministerio de Educación.

- 3.1.4. Que residan en las regiones de: Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima - Callao, Pasco, Puno, San Martín y Ucayali.
- 3.1.5. Que hayan sido admitidos por la Institución de Educación Superior elegible, establecida en la Lista de Instituciones de Educación Superior Elegibles, módulos de formación o cursos de capacitación y sedes de estudios elegibles, para estudios en la misma región de domicilio actual.

Artículo 4.- Ámbito de la convocatoria

La convocatoria se lleva a cabo en las regiones de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima - Callao, Pasco, Puno, San Martín y Ucayali¹.

Artículo 5.- Número de becas ofertadas

La “Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2022” oferta un número de ciento veinte (120)² becas integrales para seguir estudios mediante módulos de formación o cursos de cursos de capacitación.

Artículo 6.- Instituciones, sedes y módulos de formación o cursos de capacitación elegibles

- 6.1. Los Institutos de Educación Superior (IES), sedes y módulos de formación o cursos de capacitación elegibles son:
 - 6.1.1 Institutos licenciados por MINEDU o creados por Ley;
 - 6.1.2 Que ofertan módulos de formación o cursos de capacitación en las regiones de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima - Callao, Pasco, Puno, San Martín y Ucayali.
 - 6.1.3 Cuya oferta educativa para la presente convocatoria se desarrollará en la modalidad presencial por su carácter práctico en el año 2022, de acuerdo al calendario académico de las IES, y según las disposiciones que se emitan en el marco de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19.
 - 6.1.4 Que han confirmado su participación en la presente convocatoria.
- 6.1. La Lista de IES, sedes y módulos de formación o cursos de capacitación elegibles se determinará conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837, y es aprobada por la Oficina de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas hasta un día antes del inicio de la etapa de postulación.

Artículo 7.- Duración de la beca

- 7.1. La Convocatoria 2022 de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED se otorga por un periodo de duración de hasta seis (06) meses, para módulos de formación o cursos de capacitación con un máximo de seiscientos (600) horas pedagógicas.

¹ Según lo recomendado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel Encargada de las Acciones y Políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN.

² Meta 2021 programada en el Plan Multianual de Reparaciones en Educación para las Víctimas de la Violencia en el Perú denominado “REPAEDUCA 2016-2021” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 351-2016-MINEDU.

- 7.2. El periodo de duración se precisa en la Lista de IES, sedes y módulos de formación o cursos de capacitación elegibles.
- 7.3. Los estudios se desarrollan en un horario aproximado de cinco (5) horas diarias, durante el año 2022, de acuerdo al calendario académico de las IES, y según las disposiciones que se emitan en el marco de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19.

Artículo 8.- Beneficios de la Beca

- 8.1. La Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2022, es una beca especial financiada por el MINEDU a través del PRONABEC para el acceso, permanencia y culminación de estudios de módulos de formación o cursos de capacitación, en la misma región de residencia, que subvenciona costos académicos y no académicos de acuerdo con los siguientes conceptos:
 - a) Costos de matrícula, pensión de estudios, materiales del módulo de formación o curso de capacitación, así como el costo del certificado emitido por las IES al culminar satisfactoriamente los estudios.
 - b) Subvención por concepto de alimentación, alojamiento (cuando corresponda), movilidad local y útiles de escritorio.
- 8.2. La definición, el detalle de cada concepto a financiar, el procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de la subvención se encuentran establecidos en las "Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC.

CAPÍTULO II ETAPAS DEL CONCURSO

Artículo 9.- Etapas del proceso

- 9.1 El concurso consta de las siguientes etapas:
 - a) Etapa de postulación
 - b) Etapa de validación y subsanación del expediente de postulación
 - c) Etapa de asignación de puntajes y selección
 - d) Etapa de aceptación de la beca
- 9.2 Las etapas son independientes y precluyentes, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior, salvo lo indicado por la Segunda Disposición Complementaria Final.
- 9.3 El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA PARA SITUACIONES ESPECIALES EN FORMACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA REPARED - CONVOCATORIA 2022

ETAPAS Y ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
Etapa de Postulación	7/02/2022	20/05/2022 (17:00:00 horas)
Etapa de Validación y Subsanación del Expediente de Postulación		
Subsanación del Expediente de Postulación	18/05/2022	06/06/2022
Validación del Expediente de Postulación	18/05/2022	9/06/2022
Etapa de Asignación de Puntajes y de Selección	10/06/2022	13/06/2022
Publicación de Seleccionados	14/06/2022	14/06/2022
Etapa de Aceptación de la Beca	15/06/2022	30/06/2022
Publicación de Lista de Becarios	20/06/2022	30/06/2022

CAPÍTULO III ETAPA DE POSTULACIÓN

Artículo 10.- Postulación

- 10.1 La etapa de postulación inicia de acuerdo con el cronograma señalado en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases y se realiza de forma virtual a través del portal institucional del PRONABEC (www.gob.pe/pronabec).
- 10.2 Los interesados que cumplan con los requisitos obligatorios señalados en el artículo 11 de las presentes bases y no se encuentren inmersos en los impedimentos señalados en el artículo 14 de las mismas bases.
- 10.3 El interesado(a) debe crear una cuenta ingresando su número de Documento Nacional de Identidad (DNI), correo electrónico personal y datos de contacto, para asignarle un usuario y clave de acceso, los cuales son notificados en la cuenta de correo electrónico indicada por el interesado y que la habilitará para registrar información y cargar los documentos que conforman el expediente virtual. Asimismo, se le asigna una casilla electrónica donde recibirá todas las comunicaciones del concurso.
- 10.4 Al registrarse el DNI del participante, en virtud de la interoperabilidad entre entidades de la Administración Pública, el Módulo de Postulación verifica si registra antecedentes policiales, penales o judiciales, a fin de permitir su postulación al concurso. En caso se registre alguna observación que impida la culminación de la postulación, como homonimia o la imposibilidad de verificar en línea el DNI por no haberse tramitado o actualizado, el postulante debe presentar un documento de sustento de no registrar ningún tipo de antecedentes. Los postulantes observados menores de 19 años, que no puedan tramitar el documento de sustento correspondiente por encontrarse en trámite la

actualización de su DNI de mayoría de edad, podrán realizar la “Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales” contenida en el Anexo N° 3.

- 10.5 En todos los casos los interesados deben registrar en el Módulo de Postulación las constancias y documentos vinculados a los requisitos o la acreditación de la condición priorizable.
- 10.6 Cuando el interesado termina de registrar la información requerida y adjuntar los documentos obligatorios y opcionales (de ser el caso) solicitados durante la postulación virtual, el Módulo de Postulación mostrará el expediente completo, a fin de que concluya su postulación mediante firma electrónica generada por el Módulo de Postulación, utilizando la clave asignada.
- 10.7 El postulante puede modificar o actualizar su postulación, hasta 72 horas antes del término del plazo establecido en el cronograma.
- 10.8 El expediente virtual completo y firmado electrónicamente, genera el estado de Registro Completo de la postulación y es enviado a la Casilla Electrónica del postulante como cargo de recepción de su postulación.
- 10.9 La Etapa de Postulación finaliza el día indicado en el cronograma a las 17:00:00 horas. El registro y carga de información o documentación en el SIBEC, puede realizarse durante las 24 horas del día, según el cronograma establecido en las presentes bases.
- 10.10 Los datos expresados en el expediente de postulación tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el postulante asume las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes.
- 10.11 El postulante es responsable de realizar el seguimiento oportuno a su postulación y los resultados del concurso mediante su casilla electrónica y las publicaciones del portal web de la institución o línea gratuita del Pronabec. En ese sentido, no se puede alegar desconocimiento de los resultados. La presentación de una postulación implica que el postulante conoce y acepta las disposiciones de las presentes bases.
- 10.12 El postulante que no cumpla con presentar los documentos de carácter obligatorio o presente documentos distintos a los exigidos en las presentes bases es declarado “POSTULANTE NO APTO” en la Etapa de validación y subsanación del expediente de postulación.
- 10.13 El Módulo de Postulación realiza la verificación en línea de la clasificación socioeconómica a través de la consulta directa al Padrón General de Hogares del SISFOH, el resultado se registra en la Ficha de Postulación según Anexo N° 1, el mismo que se volverá a verificar en la Etapa de validación y subsanación.

Artículo 11.- Requisitos obligatorios de la Etapa de Postulación

- 11.1. Durante la postulación los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos obligatorios:

Cuadro N° 1: Requisitos obligatorios de postulación

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	MEDIO DE ACREDITACIÓN O VERIFICACIÓN
1	Tener nacionalidad peruana, conforme al ordenamiento jurídico vigente.	Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) consultado en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
2	Tener como mínimo dieciocho (18) años a la fecha de aprobación de las presentes bases.	Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) consultado en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
3	Residir en las regiones de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima - Callao, Pasco, Puno, San Martín y Ucayali.	Según domicilio declarado por el postulante como domicilio actual y registrado en la Ficha de Postulación según Anexo N° 1.
4	Haber culminado como mínimo la educación primaria, en una institución educativa de Educación Básica Regular o Básica Alternativa o Básica Especial, pública o privada en el territorio nacional, reconocida por el Ministerio de Educación.	Copia simple del Certificado de Estudios ambas caras o Certificado de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) obtenida a través de la plataforma web https://constancia.minedu.gob.pe/ , que acredite como mínimo la culminación del 6to grado de educación primaria o su equivalente. En caso no cuente con el certificado de estudios deberá presentar el Anexo N° 2: Declaración Jurada de haber culminado los estudios del nivel primario.
5	Haber sido admitido por una Institución de Educación Superior elegible, según Lista de Instituciones de Educación Superior, módulos de formación o cursos de capacitación y sedes de estudios elegibles para estudios en la misma región de domicilio actual.	Se verifica la admisión de participantes en módulo de información precargada por IES elegibles. Los participantes que no cuenten con información precargada o no se encuentren de acuerdo con la información mostrada, podrán editarla manualmente en el Módulo de Postulación, adicionalmente deben cargar obligatoriamente su documento original que acredite haber sido admitido por una Institución de Educación Superior elegible, que precisa: a. N° de DNI del postulante b. Nombres y apellidos del postulante c. Nombre de la IES elegible d. Nombre de la sede de estudios elegible. e. Nombre del curso de capacitación elegible f. Fecha de emisión g. Firma y sello de la autoridad competente de la IES elegible

Nº	REQUISITO DE POSTULACIÓN	MEDIO DE ACREDITACIÓN O VERIFICACIÓN
6	Encontrarse inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV) de la violencia acaecida en el país entre 1980 a 2000 o en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación del Consejo de Reparaciones (REBRED), para el caso del familiar directo (hijo/a o nieto/a) sujeto de transferencia de beneficios en educación.	Se verifica en la Base de datos brindada por el Consejo de Reparaciones de Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED). Los casos no ubicados en la Base de datos, deberán cargar el Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) o de Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED).
7	Formato de Ficha de Postulación	Ficha de Postulación según Anexo N° 1, que contiene entre otros aspectos: - Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación. - Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca. - Autorización para notificación a casilla electrónica.

Artículo 12.- Admisión a cargo de las IES elegibles.

- 12.1. Las IES elegibles, evalúan gratuitamente la admisión de los postulantes a las sedes y módulos de formación o cursos de capacitación elegibles, dentro de los plazos establecidos en la etapa de postulación.
- 12.2. Las IES elegibles otorgarán un documento que acredite la vacante a los postulantes admitidos y remitirá la relación de admitidos al PRONABEC dentro del plazo de la Etapa de Postulación, según numeral 5 de cuadro 2 del artículo 11.

Artículo 13.- De las condiciones priorizables

- 13.1. Los participantes que deseen acceder a la aplicación de puntuación adicional en la Etapa de Asignación de Puntajes y Selección, deben de escanear y cargar en el Módulo de Postulación la correspondiente constancia, certificado o documento de similar naturaleza expedido por la autoridad competente según las condiciones priorizables siguientes:
- 13.1.1 Postulante mujer³.
 - 13.1.2 Pertenencia al Registro Único de Víctimas (RUV) de la violencia acaecida en el país entre 1980 a 2000.
 - 13.1.3 Pertenencia a la jurisdicción de los distritos incorporados al ámbito del VRAEM de acuerdo a la norma específica.
 - 13.1.4 Pertenencia a la jurisdicción de los distritos incorporados al ámbito del Huallaga de acuerdo a la norma específica.

³ Según principio de "Equidad y proporcionalidad", "Enfoque de equidad de género" y criterio de "Prioridad" del Plan Multianual de Reparaciones en Educación para las Víctimas de la Violencia en el Perú denominado REPAEDUCA 2016-2021 (pg. 12 a 14), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 351-2016-MINEDU de fecha 27 de julio del 2016.

- 13.1.5 Persona con Discapacidad.
- 13.1.6 Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o poblaciones afroperuanas.
- 13.1.7 Bomberos activos e hijos de bomberos.
- 13.1.8 Voluntarios.
- 13.1.9 Postulante con antecedente de situación de abandono y/o tutelado por el Estado.
- 13.1.10 Licenciados del Servicio Militar Voluntario.

13.2. Cada condición priorizable tiene un mecanismo de acreditación y de verificación que será automática o con acreditación documental según el siguiente detalle:

Cuadro N° 3: Condiciones priorizables de acreditación automática

Nº	CONDICIÓN PRIORIZABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Postulante mujer.	Consulta en línea con RENIEC.
2	Pertenencia al Registro Único de Víctimas (RUV) de la violencia acaecida en el país entre 1980 a 2000.	Consulta en la Base brindada por el Consejo de Reparaciones, los casos no ubicados presentan el Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV).
3	Pertenencia a la jurisdicción de los distritos incorporados al ámbito del VRAEM de acuerdo a la norma específica.	Consulta en línea del número de DNI con el Registro Nacional de identificación y Estado Civil (RENIEC) y verificación si el domicilio registrado se encuentra ubicado en distritos incorporados de acuerdo con los Decretos Supremos N° 040-2016-PCM y N° 112-2017-PCM y la Resolución Ministerial N° 093-2019-MINEDU, Anexo N° 6.
4	Pertenencia a la jurisdicción de los distritos incorporados al ámbito del Huallaga de acuerdo a la norma específica	Verificación automática en el Módulo de Postulación a través de la consulta en línea del número del DNI con el Registro Nacional de identificación y Estado Civil (RENIEC) y verificación si el domicilio registrado se encuentra ubicado en los distritos incorporados de acuerdo con los Decretos Supremos N° 030-2013-PCM, N° 060-2015-PCM y N°102-2018-PCM, Anexo N° 7.

Cuadro N° 4: Condiciones priorizables de acreditación documental

Nº	CONDICIÓN PRIORIZABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Persona con Discapacidad.	Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS que acredite algún tipo de discapacidad, o certificado médico o informe médico emitido por un profesional médico de la especialidad que corresponda o médico general en caso de deficiencias evidentes que configuren discapacidad.

Nº	CONDICIÓN PRIORIZABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		<p>Ante la falta de la documentación indicada precedentemente, de manera excepcional, se puede acreditar la condición, a través de la presentación de una declaración jurada suscrita por la persona titular o por un familiar que se encuentre encargado de su cuidado, cuando la persona con discapacidad no pueda manifestar su voluntad. *</p> <p>(*). Según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1468, esta declaración jurada está sujeta a fiscalización posterior por la autoridad administrativa que recibe la documentación, para lo cual se sigue el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de forma progresiva y teniendo en consideración su capacidad operativa.</p>
2	<p>Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o poblaciones afroperuanas</p>	<p>Constancia de Pertenencia según Anexo N° 5.</p> <p>Comunidades Nativas Amazónicas: Constancia de Pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas – CNA firmada por el representante de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura – MINCUL) o Constancia de Pertenencia firmada por el representante de alguna Organización o Federación Indígena Amazónica (La Organización o Federación será verificada en bases de datos que se disponga para ello).</p> <p>Comunidades campesinas: Constancia suscrita por el presidente de la comunidad. Se verifica que la Comunidad forme parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura o la entidad correspondiente Dirección Regional de Agricultura, SUNARP, etc.</p> <p>Poblaciones Afroperuanas: Constancia suscrita por una Organización que forme parte del Registro de Organizaciones representativas afroperuanas del Ministerio de Cultura.</p>
3	<p>Bomberos activos e hijos de bomberos</p>	<p>Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo(a) de Bombero Voluntario activo.⁴</p>
4	<p>Voluntarios</p>	<p>Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas⁵.</p>

⁴ De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1260-2016, que fortalece el cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

⁵ El voluntariado debió ser prestado bajo las modalidades precisadas en el artículo 8 de la Ley General del Voluntariado, Ley N° 28238, modificada por Ley N° 29094. Además, las Organizaciones de Voluntariado donde se realicen las

Nº	CONDICIÓN PRIORIZABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
5	Postulante con antecedente de situación de abandono y/o tutelado por el Estado	Oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial) o Juzgado de Familia o Mixtos que disponen la tutela del menor de edad en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros.
6	Licenciados del Servicio Militar Voluntario.	Libreta o Constancia de Servicio Militar Voluntario que acredite haber servido como mínimo el período de doce (12) meses.

13.3. Los postulantes que presenten documentos para acreditar condiciones priorizadas que no cumplan con los medios de verificación requeridos en las presentes bases, no obtendrán el puntaje adicional correspondiente.

Artículo 14.- Impedimentos para la Postulación

14.1. Son impedimentos para postular al concurso de la presente beca las siguientes situaciones:

- 14.1.1. Haber recibido otro beneficio de una beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios, así como encontrarse participando en otro concurso de beca de PRONABEC para cualquier nivel de estudios.
- 14.1.2. Haber perdido una beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios, de conformidad con el numeral 34.1 del artículo 34°, artículo 35° y 48° del Reglamento.
- 14.1.3. Por falseamiento de información socioeconómica y/o académica para hacerse acreedor o continuar con una beca u obtener un crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC.
- 14.1.4. Haber incumplido el Compromiso de Servicio al Perú, conforme a lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 del Reglamento.
- 14.1.5. Mantener deudas exigibles por el Gobierno peruano, derivadas de una beca o crédito educativo otorgado por el Ministerio de Educación.
- 14.1.6. Ser funcionario/a público/a o brindar servicios en el PRONABEC, cualquiera sea el régimen. Dicho impedimento se mantiene hasta 1 (un) año después de haber ejercido o cesado tal función.
- 14.1.7. Tener relación hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo de afinidad (hijos adoptivos, padres e hijos del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) con funcionarios/as o servidores/as públicos/as del PRONABEC.

actividades, deben estar inscritas en el Registro de Voluntarios, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables –MIMP, de acuerdo a los señalado en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, Reglamento de la Ley General del Voluntario.

- 14.1.8. Haber sido miembro de organizaciones subversivas o se encuentren procesados por delitos de terrorismo o apología del terrorismo. Según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR modificada por la Ley N° 29979.
- 14.1.9. Registrar antecedentes policiales o penales o judiciales, lo cual se verifica en línea en los sistemas dispuestos por las entidades responsables, en caso de observación se solicita el documento de sustento al postulante. Este impedimento se verifica en la Etapa de postulación virtual. Los postulantes observados menores de 19 años, que no puedan tramitar el documento de sustento correspondiente por encontrarse en trámite la actualización de su DNI de mayoría de edad, podrán presentar solamente en la Etapa de Postulación Virtual, la “Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, contenida en el Anexo N° 3.
- 14.1.10. Haber recibido reparaciones por otras decisiones o políticas del Estado sean leyes especiales de atención a las víctimas o por cumplimiento de sentencias de última instancia nacional o provenientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH de San José de Costa Rica, o de acuerdos internacionales sobre reparaciones, bajo el principio que no se puede recibir doble tipo de beneficio por la misma violación⁶. Esta verificación se solicita a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN durante la Etapa de Validación y Subsanción.
- 14.1.11. Encontrarse registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Este impedimento se verifica solo en la Etapa de validación de la postulación.
- 14.2. El PRONABEC podrá solicitar, en cualquier etapa del concurso la presentación de documentos adicionales que considere necesarios para verificar el no encontrarse en alguno de los impedimentos de postulación.
- 14.3. En caso de verificarse la existencia de alguno de estos impedimentos, el PRONABEC declara NO APTO al postulante durante el concurso y si el impedimento es identificado una vez terminado el concurso el PRONABEC toma las medidas administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes de acuerdo con la normativa vigente. Para tales efectos, el PRONABEC solicita información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario.

CAPÍTULO IV ETAPA DE SUBSANACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA POSTULACIÓN

Artículo 15.- Subsanción y Validación de la Postulación

- 15.1. Consiste en la verificación del cumplimiento de requisitos obligatorios y condiciones priorizables de los postulantes, según Cuadros 1 y 2 de las presentes bases. Solo se verifican las postulaciones que hayan alcanzado el estado de

⁶ Exclusión establecida en el artículo 52 del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS.

registro completo. También incluye la verificación que los postulantes no se encuentren en ninguno de los impedimentos para la postulación señalados en el artículo 14 de las presentes bases.

- 15.2. El Módulo de Validación realiza la verificación de la clasificación socioeconómica a través de la consulta directa al Padrón General de Hogares del SISFOH, dicha consulta se realiza al finalizar la etapa.
- 15.3. La validación y subsanación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la misma que determina la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación.
- 15.4. La verificación de requisitos obligatorios, condiciones priorizables, así como impedimentos se realiza en el “Módulo de Validación”, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación.
- 15.5. La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que el PRONABEC elabore para dichos fines. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación. Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente.
- 15.6. En caso se identifiquen errores u observaciones en la postulación, respecto al registro de información que acrediten el cumplimiento de requisitos o el encontrarse en algún impedimento de postulación; el postulante es notificado a su casilla electrónica y podrá subsanarlos presentando la documentación requerida mediante el módulo de subsanación en el SIBEC.
- 15.7. Durante la etapa de validación se verifica que el postulante no registra antecedentes policiales, penales o judiciales. En caso se registre alguna observación, se solicitará al postulante presentar un documento de sustento de no registrar ningún tipo de antecedentes. Los postulantes menores de 19 años, que resulten observados y no puedan tramitar el documento de sustento correspondiente por encontrarse en trámite la actualización de su DNI de mayoría de edad, podrán presentar el Anexo N° 3: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales.
- 15.8. El resultado de la validación se consigna en el Módulo de Validación. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera el Acta de Validación Grupal en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS (indicando el motivo), la cual es suscrita digitalmente por el Director de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, otorgándole su conformidad.

CAPÍTULO V ETAPA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN

Artículo 16.- Asignación de puntajes

16.1. La Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, con base en los resultados de la Etapa Validación y Subsanación de la Postulación, remitidos, realiza la asignación de puntajes y establece la prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los postulantes.

16.2. Los criterios para la asignación de puntajes y prelación de los postulantes son los siguientes:

Cuadro Nº 3: Tabla de Puntaje técnico

CONCEPTO	CRITERIO	INDICADORES	PUNTAJE
A: Condición socioeconómica	Clasificación SISFOH ⁷	Pobreza extrema (PE)	20
		Pobreza (P)	15
B: Situaciones priorizables	Condición Priorizable	Beneficiaria prioritaria: Mujer	15
		Pertenencia al RUV	10
		Beneficiario prioritario: Persona con discapacidad	10
		VRAEM	05 puntos al acreditarse una condición priorizada, en caso de acreditarse dos o más condiciones se otorgará un puntaje máximo de 10 puntos.
		HUALLAGA	
		Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o poblaciones afroperuanas	
		Bomberos activos e hijos de bomberos	
		Voluntarios	
		Postulante con antecedente de situación de abandono y/o tutelado por el Estado	
		Licenciados del Servicio Militar Voluntario	

16.3. La puntuación que recibe el postulante se detalla en el siguiente algoritmo:

Algoritmo de selección:

$$\text{PUNTAJE PARA SELECCIÓN} = \text{A+B}$$

⁷ Se considera el resultado de la consulta al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del DNI del postulante, al finalizar la Etapa de validación y subsanación.

Donde:

- A: condición socioeconómica
- B: Situaciones priorizables

16.4. El orden de prelación para el acceso a la beca es definido según los criterios expuestos y puntaje obtenido en estricto orden de mérito. El factor a considerar para el desempate en orden de prelación es el siguiente:

- a) Postulante con discapacidad.
- b) Postulante mujer.
- c) Clasificación socioeconómica de Pobreza extrema, desempatando el puntaje mayor obtenido por tener clasificación de pobreza extrema.
- d) Clasificación socioeconómica de Pobreza, desempatando el puntaje mayor obtenido por tener clasificación de pobreza.
- e) Residir en el distrito con mayor nivel de pobreza según el Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempatando el puntaje mayor obtenido por el distrito con mayor nivel de pobreza hasta los siguientes niveles.

Artículo 17.- Selección de postulantes

17.1. La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de postulantes en estricto orden de mérito según puntaje técnico obtenido y el número de becas ofertadas según artículo 5 de las presentes Bases.

17.2. La apertura de los módulos de formación o cursos de capacitación en cada IES y sede elegible está condicionada al número de participantes y coordinación con las IES.

17.3. Serán SELECCIONADOS CIENTO VEINTE (120) POSTULANTES APTOS quienes participarán de la Etapa de aceptación de la Beca.

17.4. Los POSTULANTES NO SELECCIONADOS pueden ser considerados accesitarios ante casos de no aceptación por única vez, en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa y en coordinación con las IES, siempre que no implique superar el presupuesto inicialmente programado.

Artículo 18.- Publicación de Resultados

18.1. Los resultados de la selección son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la cual es publicada en el portal institucional: www.gob.pe/pronabec. Además, todos los postulantes reciben en la casilla electrónica la notificación de la Resolución y el resultado de selección y asignación de becas.

18.2. La Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso incluye:

- Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS incluyendo su puntaje
- Relación de POSTULANTES NO SELECCIONADOS incluyendo su puntaje
- Relación de POSTULANTES NO APTOS indicando el motivo

CAPÍTULO VI

ETAPA DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

Artículo 19.- Aceptación de la Beca

- 19.1. El POSTULANTE SELECCIONADO, de conformidad con el cronograma del concurso establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases, realiza la aceptación de la beca desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.
- 19.2. Para la postulación virtual, el POSTULANTE SELECCIONADO realiza la aceptación de la beca en el módulo de aceptación de la beca mediante firma electrónica, suscribiendo el Anexo N° 8 y 9 de las presentes bases. Vencido el plazo, pierde dicha condición de postulante seleccionado.
- 19.3. La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueba(n) la relación de BECARIOS y No Aceptaciones, sobre la base del reporte que genere el Módulo de Aceptación. Estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta etapa y conforme al cronograma establecido en las presentes bases.
- 19.4. La Beca no aceptada se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO en estricto orden de mérito conforme a los criterios de selección y desempate del concurso, quien adquiere la condición de accesitario, siempre que no implique superar el presupuesto inicialmente programado.

Artículo 20.- Derechos y obligaciones de los becarios

- 20.1. Los derechos y obligaciones de los becarios se rigen de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29837 y su Reglamento y a las normas internas del PRONABEC. Todos los beneficios establecidos en el artículo 8 de las presentes Bases, se hacen efectivos a partir de la adjudicación de la beca.
- 20.2. En aplicación del enfoque territorial de los módulos de formación o cursos de capacitación de la beca, así como de la certificación presupuestal aprobada para la presente convocatoria; los becarios deberán desarrollar los estudios de manera ininterrumpida, la apertura de los mismos en fecha posterior estará sujeto a evaluación.
- 20.3. Como parte de las obligaciones del becario, se encuentra el cumplimiento del “Compromiso del Servicio al Perú”, conforme a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley N° 29837, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837 y la normativa aprobada por el PRONABEC, a fin de revertir a favor del país los beneficios de la capacitación subvencionada por el Estado (Anexo N° 9).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- PRIMERA.** - La Oficina de Gestión de Becas puede aprobar los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación de las Bases y consecuente ejecución de cualquiera de las etapas descritas en las presentes Bases.
- SEGUNDA.** - La Oficina de Gestión de Becas está facultada para realizar el control simultáneo y posterior al cierre de cada una de las etapas mencionadas, pudiendo de considerarlo pertinente, autorizar las revisiones y correcciones necesarias.
- TERCERA.** - La información proporcionada por el postulante durante todas las etapas del concurso tiene el carácter de declaración jurada, por lo que en caso de falsedad el declarante asume las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes.
- CUARTA.** - El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en estas Bases, es considerado causal para declarar fuera del concurso al postulante (declarándolo No apto) o declarar la nulidad de la adjudicación de la beca, según corresponda.
- QUINTA.** - La Oficina de Gestión de Becas resuelve los casos no contemplados en las Bases referidos a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento.
- QUINTA.** - Toda situación posterior al otorgamiento de la Beca, es resuelta por la instancia competente conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y sus modificatorias, en las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité de Becas y demás normas que apruebe el PRONABEC.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO Nº 1: FICHA DE POSTULACIÓN⁸

EXPEDIENTE Nº		FECHA DE POSTULACIÓN:	
BECA	BECA PARA SITUACIONES ESPECIALES EN FORMACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA REPARED - CONVOCATORIA 2022		
DATOS DEL POSTULANTE			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRES			
FECHA DE NACIMIENTO			
EDAD A LA FECHA DE POSTULACIÓN			
SEXO			
CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA SISFOH			
DOMICILIO SEGÚN RENIEC			
DOMICILIO ACTUAL			
NRO. DE TELÉFONO			
NRO. DE TELÉFONO (REFERENCIA)			
CORREO ELECTRÓNICO			
GRADO DE INSTRUCCIÓN ALCANZADO			
POR SUS COSTUMBRES Y ANTEPASADOS USTED SE SIENTE O CONSIDERA			
¿CUÁL ES LA LENGUA MATERNA CON LA QUE APRENDIÓ A HABLAR EN SU NIÑEZ?			
CUENTA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD		SÍ / NO	
TIPO DE DISCAPACIDAD		SUBTIPO DE DISCAPACIDAD	
PERTENECE A REGISTRO RUV			SÍ / NO
PERTENECE A REGISTRO REBRED			SÍ / NO
PERTENECE A VRAEM			SÍ / NO
PERTENECE A HUALLAGA			SÍ / NO
OPCIÓN DE BECA			
INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR ELEGIBLE			
SEDE			
MODULO O CURSO			
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PRESENTADA			
1. Copia simple del Certificado de Estudios ambas caras o Certificado de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) que acredite como mínimo la culminación del			OBLIGATORIO

⁸ De comprobarse falsedad en lo declarado por el participante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación y obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el Artículo 34.23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

6to grado de educación primaria o su equivalente. En caso no cuente con el certificado de estudios: Anexo N° 2: Declaración Jurada de haber culminado los estudios del nivel primario.	
2. Documento original que acredite la vacante emitido por una Institución de Educación Superior Elegible, para los casos sin información precargada o que modifican información.	OBLIGATORIO
3. Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) o de Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED), para los casos no ubicados en la Base de datos.	OBLIGATORIO
DOCUMENTACIÓN OPCIONAL	
4. Constancia de Pertenencia a comunidad nativa amazónica o campesina o población afroperuana según Anexo N° 5, para los casos que declaren la pertenencia.	OPCIONAL
5. Oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa (unidades de protección especial) o juzgado de familia o mixtos que disponen la tutela del menor de edad en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros, para los postulantes que declaren el antecedente de condición de abandono o tutelados por el Estado.	OPCIONAL
6. Constancia de pertenecer al cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú y encontrarse en calidad de activo, o ser hijo de uno, para los postulantes que declaren la condición de bombero o hijo(a) de bombero.	OPCIONAL
7. Certificado de discapacidad, Resolución de discapacidad o Carnet CONADIS, o Certificado Médico o Informe Médico emitido por un profesional médico de la especialidad que corresponda o Médico General o Declaración Jurada (Anexo N° 4), para postulantes que declaren algún tipo de discapacidad.	OPCIONAL
8. Certificado emitido por el registro de voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas, para los postulantes que declaren la condición de voluntario.	OPCIONAL
9. Libreta del servicio militar voluntario o constancia de servicio militar voluntario que acredite haber servido como mínimo el período de doce (12) meses, para postulantes que declaren ser licenciados del servicio militar voluntario.	OPCIONAL
DECLARACION JURADA DEL POSTULANTE	
DECLARO BAJO JURAMENTO:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Que no tengo ningún impedimento establecido en el artículo 14 de las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la postulación u del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y asumiré las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes. 2. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las presentes bases. 3. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi 	

situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, SBS, AFP, Centrales de Riesgo, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes.

4. Autorizo al PRONABEC a compartir mi expediente de postulación, datos de identificación, nombre de cursos de capacitación e instituciones educativas a las que postulo y región a la que pertenecen; con el Programa Nacional para la Empleabilidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de resultar apto y no seleccionado en el presente concurso.
5. En caso se compruebe la falsedad en la información que he brindado para acceder al concurso, declaro conocer que se procederá a declarar la nulidad de la postulación y del otorgamiento de la beca, perdiendo el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.
6. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
7. Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.
8. Estando contemplada la notificación electrónica a una casilla electrónica en el numeral 20.4 del artículo 20°- Modalidades de Notificación, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, como una modalidad de notificación; mediante la presente AUTORIZO EXPRESAMENTE al PRONABEC, para que todos los actos administrativos dictados por este y que estén dirigidos a mi persona, sean NOTIFICADOS ELECTRÓNICAMENTE a la CASILLA ELECTRÓNICA personal del SIBEC, que el Programa disponga para ello.
9. De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el Artículo 34.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.
10. Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

En la ciudad de....., a los..... días del mes de del 2022.

Nombres y apellidos
DNI N°

Firma del postulante

ANEXO Nº 2: DECLARACIÓN JURADA DE HABER CULMINADO LOS ESTUDIOS DEL NIVEL PRIMARIO

Yo,,
identificado (a) con DNI N°....., para efectos de la postulación a la
**BECA PARA SITUACIONES ESPECIALES EN FORMACIÓN TÉCNICO
PRODUCTIVA REPARED - CONVOCATORIA 2022**, DECLARO BAJO JURAMENTO
lo siguiente:

He culminado los estudios del nivel primario correspondiente a la educación básica
regular en la Institución Educativa ubicada en
..... Distrito de
..... Provincia de
Departamento de

Soy responsable de la veracidad y exactitud de la información consignada en el
presente formato y me someto a la verificación inopinada que realizará el PRONABEC,
sobre la veracidad de la culminación de estudios de nivel primario con las instituciones
que considere conveniente.

En caso se compruebe la falsedad de la información que he brindado para acceder a
la beca, declaro conocer que se procederá a declarar la nulidad de la postulación y
del otorgamiento de la beca, perdiendo indefectiblemente el derecho de percibir la
subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención
percibida indebidamente⁹. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el
Reglamento de la Ley N° 29837.

Asimismo, en caso que la información que proporcione resulte ser falsa, declaro
conocer que habré incurrido en los delitos de falsa declaración en proceso
administrativo (Art. 411° del Código Penal), falsedad ideológica o falsedad genérica
(Arts. 428° y 438° del Código Penal) en concordancia con el Art. IV, 1.7 del Título
Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Principio
de presunción de veracidad).

En señal de conformidad firmo el presente documento.

En la ciudad de....., a los... días del mes de del 2022.

_____	Firma del postulante
Nombres y apellidos	_____
DNI N°	_____

⁹ De comprobarse la falsedad en lo declarado por el postulante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General; sin perjuicio de promover acciones penales por los delitos contra la fe pública previstos en el Código Penal.

**ANEXO Nº 3: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR
ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES**
(PARA MENORES DE 19 AÑOS QUE NO HAN TRAMITADO SU DNI DE MAYORÍA
DE EDAD)

Yo,, identificado(a) con DNI Nº
....., domiciliado(a) en,
distrito, provincia..... y departamento
....., postulante al Concurso para el otorgamiento de la **BECA PARA
SITUACIONES ESPECIALES EN FORMACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA
REPARED - CONVOCATORIA 2022**, declaro bajo juramento que:

- NO Registro Antecedentes Penales
- NO Registro Antecedentes Policiales
- NO Registro Antecedentes Judiciales

Asimismo, declaro que, de ser seleccionado, me comprometo a presentar mi Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el presente formato, durante la Etapa de Aceptación de la Beca.

Tengo conocimiento que, de comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, declarándose la nulidad de la postulación y del otorgamiento de la beca, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

En la ciudad de....., a los... días del mes de del 2022.

Nombres y apellidos	Firma del postulante
DNI Nº	_____

ANEXO Nº 4: DECLARACIÓN JURADA DE DISCAPACIDAD¹⁰

Yo,, identificado(a) con DNI Nº, domiciliado(a) en, distrito, provincia y departamento, en mi calidad de postulante al Concurso para el otorgamiento de la **BECA PARA SITUACIONES ESPECIALES EN FORMACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA REPARED - CONVOCATORIA 2022**, (o en caso de requerir asistencia) representado por:, identificado(a) con DNI Nº, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que presento Discapacidad (marque con una x):

TIPO DE DISCAPACIDAD	SUBTIPO DE DISCAPACIDAD	
DISCAPACIDAD FÍSICA MOTORA	DISCAPACIDAD FÍSICA MOTORA	
DISCAPACIDAD VISUAL	BAJA VISIÓN	
	CEGUERA TOTAL	
DISCAPACIDAD AUDITIVA	HIPOACUSIA	
	SORDERA TOTAL	
SORDOCEGUERA	SORDOCEGUERA	
TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	AUTISMO	
DISCAPACIDAD INTELECTUAL	RETARDO MENTAL LEVE	
	RETARDO MENTAL MODERADO	
	RETARDO MENTAL SEVERO	
DISCAPACIDAD MENTAL O PSICOSOCIAL	DISCAPACIDAD MENTAL O PSICOSOCIAL	

Asimismo, declaro que por la Emergencia Sanitaria a causa del Covid-19, no cuento con documentación que me permita acreditar mi condición de discapacidad; por ello, me someto a la fiscalización posterior que realice el PRONABEC a esta declaración, según el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

¹⁰ Decreto Legislativo Nº 1468, Decreto Legislativo que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Artículo 5.- Acreditación de la condición de discapacidad

Durante el período que dure la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y con la finalidad de garantizar las disposiciones contempladas en el artículo 4 del presente Decreto Legislativo, las personas con discapacidad pueden acreditar su condición de tal ante las autoridades competentes, a través del certificado de discapacidad, la Resolución de Presidencia de inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, su carné de inscripción en el mismo, o de un certificado médico o informe médico emitido por un profesional médico de la especialidad que corresponda o médico general en caso de deficiencias evidentes que configuren discapacidad.

Ante la falta de la documentación indicada precedentemente, de manera excepcional, se puede acreditar la condición, a través de la presentación de una declaración jurada suscrita por la persona titular o por un familiar que se encuentre encargado de su cuidado, cuando la persona con discapacidad no pueda manifestar su voluntad.

La declaración jurada está sujeta a fiscalización posterior por la autoridad administrativa que recibe la documentación, para lo cual se sigue el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, de forma progresiva y teniendo en consideración su capacidad operativa.

Tengo conocimiento que, de comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para el otorgamiento de puntaje adicional por condición priorizable, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

En la ciudad de....., a los... días del mes de del 2022.

	Firma del postulante
Nombres y apellidos	_____
DNI N°	_____

ANEXO N° 5: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS

Yo....., identificado(a) con DNI N°, en mi condición de (solo elegir una opción):

APU, Presidente, Cacique de la comunidad nativa amazónica
(INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA)

Representante de la organización o federación
(INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O FEDERACIÓN)

Presidente, Cacique de la comunidad campesina
(INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA)

Representante de la Organización Afroperuana.....
(INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN AFROPERUANA)

Declaro para efectos de la postulación al Concurso para el otorgamiento de la **BECA PARA SITUACIONES ESPECIALES EN FORMACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA REPARED - CONVOCATORIA 2022**, que el Sr.(a)

..... identificado con DNI N° pertenece a:

- La comunidad nativa amazónica del Pueblo Indígena ubicado en el Centro Poblado, Distrito, Provincia, Departamento
- La comunidad campesina ubicado en el Centro Poblado, Distrito, Provincia, Departamento
- La población afroperuana concentrada en

Asimismo, declaro que toda la información registrada en el presente documento es veraz, caso contrario me someto a las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como a las sanciones que ejecute el Ministerio de Cultura.

En la ciudad de , a los.... días del mes de..... del 2022.

(Firma y sello del representante) _____

Nombres y Apellidos:

DNI N°.....

- Esta constancia deberá ser firmada y sellada por la autoridad competente, luego escanearla y cargarla al Módulo de Postulación al momento de su postulación.
- De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca,

ANEXO N° 6: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS AL ÁMBITO DEL VRAEM

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA Y DE INFLUENCIA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM Decretos Supremos N° 040-2016-PCM y N° 112-2017-PCM

VRAEM	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
Ámbito de intervención directa	Ayacucho	Huanta	Ayahuanco
			Canayre
			Chaca
			Llochegua
			Pucacolpa
			Santillana
			Sivia
			Uchuraccay
		La Mar	Anchihuay
			Anco
			Ayna
			Chungui
			Oronccoy
			Samugari
	Cusco	La Convención	Santa Rosa
			Inkawasi
			Kimbiri
			Pichari
			Villa Virgen
	Huancavelica	Tayacaja	Villa Kintiarina
			Andaymarca
			Huachocolpa
			Surcubamba
Tintay Puncu			
Junín	Huancayo	Roble	
		Pariahuanca	
	Satipo	Santo Domingo de Acobamba	
		Mazamari	
		Pangoa	
		Río Tambo	
		Viscatán del Ene	
		Ámbito de influencia del VRAEM	Apurímac
Kaquiabamba			
Pacobamba			
Chincheros	El Porvenir		
	Huaccana		
	Los Chankas		
	Ocobamba		
	Ongoy		
Rocchacc			
Ayacucho	Huanta		Huamanguilla
			Huanta
			Iguaín
			Luricocha
	La Mar		Chilcas

VRAEM	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
			Luis Carranza
			San Miguel
			Tambo
	Huancavelica	Churcampa	Chinchihuasi
			Pachamarca
			Paucarbamba
			San Pedro de Coris
		Tayacaja	Acostambo
			Acraquia
			Ahuaycha
			Colcabamba
			Daniel Hernández
			Huaribamba
			Ñahuimpuquio
			Quichuas
			Quishuar
			Pampas
			Pazos
			Pichos
			Salcabamba
			Salcahuasi
			Santiago de Tucuma
	San Marcos de Rocchac		
Junín	Concepción	Andamarca	

ANEXO Nº 7: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA ZONA DEL HUALLAGA Decretos Supremos Nº 030-2013-PCM, Nº 060-2015-PCM y Nº102-2018-PCM

HUALLAGA	REGION	PROVINCIA	DISTRITO
ÁMBITO GEOGRÁFICO	Huánuco	Marañón	Cholón
		Huamalíes	Monzón
			Arancay
			Jircán
			Tantamayo
		Dos de Mayo	Marías
		Huánuco	Chinchao
			Panao
			Churubamba
			Santa María del Valle
	Pachitea	Chaglla	
	Leoncio Prado	Todos los distritos	
	San Martín	Mariscal Cáceres	Campanilla
		Tocache	Todos los distritos
	Ucayali	Coronel Portillo	Campo Verde
Nueva Requena			
Padre Abad		Todos los distritos	

ANEXO N° 8: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA (PARA POSTULANTES SELECCIONADOS)

Yo, con DNI N°....., declaro mi domicilio en del Distrito Provincia, Región, ante usted con el debido respeto me presento en calidad de **POSTULANTE SELECCIONADO** de la **“BECA PARA SITUACIONES ESPECIALES EN FORMACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA REPAED - CONVOCATORIA 2022”**, declaro lo siguiente:

- a) Acepto la beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para iniciar y culminar mis estudios de educación superior, conforme al cronograma y al Plan de Estudios de la Institución de Educación Superior elegida.
- b) He tomado conocimiento de la normatividad que rige a la Beca a la cual postulé, y estoy de acuerdo con las condiciones establecidas en la misma, sometiéndome a las consecuencias de su incumplimiento.
- c) Me comprometo a dedicarme a realizar mis estudios de educación superior durante el tiempo que perciba los beneficios de la beca.
- d) Autorizo al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC solicite información sobre mi rendimiento académico a la institución de educación superior donde realizo mis estudios en calidad de becado.
- e) Me comprometo a cumplir con las demás obligaciones del becario establecidas en las Bases de la beca a la que accedí y en las demás normas vigentes sobre la materia.
- f) Me someto a las disposiciones del Comité de Becas y de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, según corresponda a sus competencias, en caso de suspensión, renuncia a la beca, desaprobación de materias, incumplir otras obligaciones como becario o presente información o documentación falsa para continuar con la beca.
- g) Autorizo al Programa la difusión de mi historia de vida, testimonio e imágenes, personales y familiares, que tengan relación con el desarrollo académico y profesional durante y después de la Beca.
- h) Me someto a la verificación inopinada ex post que realiza el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de la información proporcionada en el proceso de postulación y durante la duración de mis estudios, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con la Institución Educativa, el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Justicia, Poder Judicial y otras acciones y entidades que considere pertinentes.

Asimismo, declaro que toda la información y documentación proporcionada al PRONABEC es veraz, así como los documentos presentados son copia fiel del original, en caso contrario me someto a las sanciones previstas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En la ciudad de....., a los.... días del mes de..... del 2022.

Nombres y apellidos
DNI N°

Firma del postulante

ANEXO N° 9: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ
(PARA POSTULANTES SELECCIONADOS)

Yo,....., con Documento Nacional de Identidad N°....., con domicilio real en, provincia de, región de en mi calidad de beneficiario(a) del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, por haber obtenido la **BECA PARA SITUACIONES ESPECIALES EN FORMACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA REPARÉD - CONVOCATORIA 2022**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 29837, me **COMPROMETO** a:

Prestar servicios o labores en el Perú por un período equivalente a la duración de la beca después de finalizados los estudios.¹¹

Además, me comprometo a informar al PRONABEC de la prestación de servicios o labores realizadas y acreditarlas.

En caso no cumplir con los compromisos asumidos, me comprometo a devolver al Estado el íntegro del costo con el que fui beneficiado(a), conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 29837 y lo previsto en el numeral 9.4 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU.

Lima, del mes de del 2022.

	Firma del postulante
Nombres y apellidos	
DNI N°	

¹¹ Conforme al literal b) del numeral 8.5.3. de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprobó "Normas para el Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos".